

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 173-2021-MDCH/A**

Chilca, 14 de julio de 2021

**EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA****VISTO:**

El Expediente N° 29531, presentado por don Rubén Edgar Silguera Palomino y doña Ludela Berrocal Ureta, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente del Visto, don Rubén Edgar Silguera Palomino y doña Ludela Berrocal Ureta, solicitan separación convencional y divorcio ulterior, a fin de que se les declare separados legalmente y posteriormente se disponga la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación, así como se ponga fin a la sociedad de gananciales, para posteriormente solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

Que, admitida la solicitud a trámite en virtud a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el Artículo 11° de su Reglamento, y a través del Informe Legal N° 187-2021-MDCH/GAL la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable y visto bueno para proseguir con los trámites pertinentes; por tanto; se citó a las partes a la Audiencia Única, el mismo, que se realizó el día 14 de julio de 2021, a las 11:00 horas; donde los solicitantes ratificaron su postura de continuar con la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que resulta amparable su petición;

Que, mediante el Acta de Matrimonio que obra en el expediente se advierte que se acredita el vínculo matrimonial, apreciándose que desde la fecha de celebración del Matrimonio hasta la fecha, han transcurrido los años requeridos en el Artículo 2° de la norma legal precitada; siendo ésta la condición exigida por ley;

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias de todo el país, así como su respectivo Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 111-2010-MDCH, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° y 43° de la Ley No. 27972, Orgánica de Municipalidades:

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARESE FUNDADA**, la solicitud de los recurrentes, en consecuencia se **Declara Separados Legalmente** a don **RUBÉN EDGAR SILGUERA PALOMINO** y doña **LUDELA BERROCAL URETA**, quienes contrajeron Matrimonio Civil el día 29 de enero de 2000, ante la Municipalidad Distrital de Huayucachi, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, por tanto **Suspendidos** los deberes relativos al lecho y habitación, **PONIENDOSE FIN** al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales y **QUEDANDO SUBSISTENTE** el vínculo matrimonial, al cual se le dará fin a solicitud de cualquiera de los cónyuges si cumplen con solicitarlo cumplido el plazo establecido.

**Artículo 2°.- REMÍTASE** copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

  
Luis Carlos De la Cruz Sulca  
ALCALDE